

Resolución de Alcaldía N° 232-2024-A-MPC

Cajamarca, 18 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 699-2024-OGAyF-OT-MPC, emitido por la Oficina de Tesorería, de fecha 16 de agosto de 2024, en el que se comunica la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 065-2022-MPC de la empresa CONSTRUCTORA BELCAR EIRL; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad.

Que, mediante Informe N° 699-2024-OGAyF-OT-MPC de fecha 16 de agosto de 2024, con Expediente 2024045472, emitido por la Oficina de Tesorería, donde se informa que existe el depósito en la Cuenta de Garantías a nombre de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento de la empresa CONSTRUCTORA BELCAR EIRL, por el importe de S/. 236,605.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEICIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES), del Contrato N° 065-2022-MPC, para la Obra de IORR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN EL (LA) AV. SAN MARTIN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y AV. HEROES DE CENEPa SECTOR 13 SAN MARTIN, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", del proceso AS N° 55-2022-MPC-1.

Que, con Informe N° 0814-2024-MPC-GIP-SGEI e Informe N° 723-2024-GIP-MPC, Expediente 2024045472, el área usuaria comunica que la Resolución de Gerencia N° 164-2023-GIP-MPC ha quedado consentida, de acuerdo al artículo cuarto de la mencionada resolución que indica: "EJECUTAR, a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, retenida ascendente a la suma de S/ 236,605.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEICIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en el numeral 166.1 del artículo 66 del D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, conforme a la liquidación efectuada".

Estando a lo expuesto, y de conformidad a los dispuestos por el numeran 6 del artículo 20 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería para que realice las acciones correspondientes para el retiro de la Cuenta de Garantías a nombre de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hasta por la suma de S/. 236,605.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEICIENTOS CINCO CON 00/00 SOLES); por la EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO en forma de retención, en virtud a la Resolución de Gerencia N° 164-2023-GIP-MPC que ha quedado firme y consentida.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municaj.gov.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143023042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2024 14:30:04 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

Cc.
Archivo.
Gerencia Municipal.
Oficina de Presupuesto.
Oficina General de Administración y Finanzas.
Oficina de Tesorería

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gov.pe